

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-22-14-000-2023-00172-00**
Demandante: **CARLOS ENRIQUE QUINTERO SOLANO**
Demandada: **BANCO BBVA COLOMBIA S.A., AECSA S.A. Y**
PATRICIA BARRETO QUINTERO
Proceso **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**

Mediante auto de 9 de agosto de 2023 fue inadmitida la demanda de revisión presentada por Carlos Enrique Quintero Solano contra la sentencia de 6 de febrero de 2018 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, en el proceso ejecutivo mixto N°. 41001-31-03-002-2015-00143-00, concediendo el término de cinco (5) días a la parte interesada para que subsanara los defectos advertidos.

Dentro del término concedido, el demandante a través de mandataria judicial, enmendó las falencias enunciadas en los numerales 1°, 2° y 3° del auto inadmisorio, aclarando el nombre de la sociedad demandada AECSA S.A. e informando el domicilio y correo electrónico de Patricia Barreto Quintero; sin embargo, no corrigió en su totalidad la irregularidad prevista en el numeral 4°, en tanto sólo envió la demanda, su subsanación y los anexos a AECSA S.A. y al Banco BBVA Colombia S.A., dejando de remitirlos a Patricia Barreto Quintero, quien ostenta la condición de demandada, al seguirse con ella el procedimiento de revisión, conforme lo establecen los artículos 357 y 358 del Código General del Proceso.

En consecuencia, como la parte demandante no superó todas las deficiencias advertidas en la inadmisión, surge imperativo el rechazo de la demanda en aplicación del artículo 358 ibídem.

Por lo expuesto, se **DISPONE:**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de revisión presentada por CARLOS ENRIQUE QUINTERO SOLANO, a través de mandataria judicial contra la sentencia de 6 de febrero de 2018 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, en el proceso ejecutivo mixto N°. 41001-31-03-002-2015-00143-00.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERÍA** a la Doctora YENNY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ identificada con cedula de ciudadanía N°. 36.175.640 y T.P. N°. 127.860 del C.S. de la J., para que actúe en nombre CARLOS ENRIQUE QUINTERO SOLANO, en los términos y facultades señaladas en el poder¹

TERCERO: En firme este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c0b060f5d0f44a9457fe747f8559d49701a6741fbe1cf29bd079e3593f7e16**

Documento generado en 28/08/2023 04:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Expediente judicial electrónico, PDF. 13Memorial Poder